

	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN				
No. Resolución:	0382	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0223	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 12 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-16534	Fecha Legal y Debida Forma:	04-07-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la señora LUZ MARINA NAVARRO REBOLLEDO, requiere tener autorización previa para adelantar obras de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	AMPLIACIÓN
Titulares del Trámite:	LUZ MARINA NAVARRO REBOLLEDO
Identificación:	31.168.021
No. de Radicación:	76520-1-24-0223
Fecha Legal y Debida Forma:	04-07-2024
Ficha Catastral:	765200102040203700026000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-16534
Dirección:	CALLE 33 No. 34A-62
Barrio o Corregimiento:	LORETO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. 76520-1-24-0223 del 04 de Julio del 2024 de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación, es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

QUINTO: Que el Apoderado SI radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, al propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante correo certificado e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015.Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación enviada por correo certificado con fecha del día 09 de Julio de 2024, según Guia Nos. 026002243958 y 026002243936 de la empresa transportadora ENVIA.











	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN				
No. Resolución:	0382	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0223	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 12 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-16534	Fecha Legal y Debida Forma:	04-07-2024	2

OCTAVO: Que notifico a vecinos colindantes propietarios o poseedores del predio ubicado en la Carrera 35A No. 33-55 y según Guia No. 025251554470 de la empresa transportadora ENVIA. Se notifica de la devolución por DEV-026002243936 / 34-DIRECCIÓN DESTINATARIO NO EX y se devuelve a la oficina del Curador Urbano.

NOVENO: Que en virtud de la devolución se procede al aviso de la comunicación como lo ordena la Ley 1437 del 2011 (CPACA).

DÉCIMO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO TERCERO: Que, a través de oficio radicado RCO-101-13.03-24-1827, fecha 17 de Julio de 2024, RCO-101-13.03-24-1998, fecha 01 de Agosto de 2024, en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO CUARTO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DECIMO QUINTO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad notificada con fecha 15 de Agosto de 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno CU01_AV-0315 Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO SEXTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Director de la Construcción:	Arquitecto RICARDO LEON DELGADO ARCE	Matrícula: A163522010-16258851
Arquitecto Diseñador:	Arquitecto RICARDO LEON DELGADO ARCE	Matrícula: A163522010-16258851
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero DANIEL ARMANDO PINEDA ARBOLEDA	Matrícula: 76202-379774

DÉCIMO SÉPTIMO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

		PLANIMETRÍA		
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
	1			
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3.531539	Longitud:	-76,304754

DÉCIMO OCTAVO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única RCO-101-13.03-24-2277 del 02 de Septiembre de 2024, RCO-101-13.03-24-2287 del 03 de Septiembre de 2024 y RCO-101-13.03-24-2316 del 05 de Septiembre de 2024 .

DÉCIMO NOVENO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 300007967 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.











LICENCIA	DE	CONSTRUCCIÓN
----------	----	--------------

Modalidad:	AMPI	IACI	ÓN
inoualiuau.	HIVIFL	احالاا.	UN

No. Resolución:	0382	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0223	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 12 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-16534	Fecha Legal y Debida Forma:	04-07-2024	3

	INFORMACIÓN SOBRE IMPUEST	ros	
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
IIIII CESTO DE DELINEACION ORBANA	300007967	\$ 237.917	02-09-2024

VIGÉSIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el SECTOR NORMATIVO S-2 en el área de actividad INDUSTRIAL con tratamiento urbanístico de CONSOLIDACIÓN, donde la Vivienda Bifamiliar no se considera PERMITIDA en el sector, conforme a lo determinado en los planos A42, A37 y A33 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que la actividad de VIVIENDA BIFAMILIAR se ha desarrollado en el predio objeto de licenciamiento desde hace más de 60 años, tal como consta en el certificado de tradición con número 378-16534, donde se hace la acreditación de la construcción.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que conforme a lo determinado por el Decreto 904 del 26 de agosto de 2020 expedido por el Municipio de Palmira donde en su artículo 2, numeral 2 define lo siguiente: "Artículo 2. Definiciones: 2. USO DEL SUELO ESTABLECIDO Y CONSOLIDADO: Es aquella destinación otorgada de hecho por el propietario o poseedor de un inmueble a través del desarrollo de una actividad por un periodo de mínimo 5 años, estando o no permitida por la norma urbanística, sin haber sido titular o beneficiario de una licencia urbanística expedida por la autoridad competente.", siendo entonces el uso de VIVIENDA BIFAMILIAR, un uso ESTABLECIDO Y CONSOLIDADO

VIGÉSIMO TERCERO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad AMPLIACIÓN, al proyecto arquitectónico denominado CASA NAVARRO "VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACIÓN DE SEGUNDO PISO CON CUBIERTA", ubicado en la CALLE 33 No. 34A-62 del barrio LORETO de propiedad de LUZ MARINA NAVARRO REBOLLEDO, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral 765200102040203700026000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-16534.

					4.	AREA	3 A LIC	ENCIAR V	IVIENDA					
υ	so	CAI	NTIDAD E	E UNIDA GENEI		EGÚN L	so			ÁRE	4 M2			ML
USO GENERAL	TIPO	UNID	ADES USO	PRIN.	ESTAC	IONAMI	ENTOS	OBRA ADEQU		ADEQUI AMBUL		REFOR.		
VIVIENDA	BIFAMILIAR	ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT	NUEVA	ADECU. AMPLI.	MODIF.	ESTRU	DEMOL.	CERRA	
		1	1	2	1			-		126.35		10 - 1	-	

						2. 0	UADRO DE	ÁREAS						
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	1.0.	I.C.
M2	125.44	20.56	104.88	126.35	-		·			1	231.23	2	0.83	1.84

Artículo 2.: Notificar electrónicamente de la presente Resolución al señor RICARDO LEÓN DELGADO ARCE, apoderado como propietario del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 765200102040203700026000000000 y matrícula inmobiliaria número 378-16534.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo











	LICENCIA DE	CONSTRUCCI	ÓN	Modalidad: AMPLIACIÓN			
No. Resolución:	0382	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0223	Página No.	
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 12 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-16534	Fecha Legal y Debida Forma:	04-07-2024	4	

2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.



